



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:30 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Marco Carrascal Garcia "CARRASCAL" (Rayo Cantabria)
Alberto Miguel Quintana Moreno "QUINTANA" (Real Valladolid Promesas)
Yago Paredes Rivera "PAREDES" (Real Valladolid Promesas)
BEDIA PELAEZ, EDUARDO (RS Gimnastica de Torrelavega)
Diez Sanchez, Alvaro (CD Cayón)
Saez Humara, Marcos (CD Cayón)
Ishida , Hitoshi (CD Cayón)
Libasse Gueye "GUEYE" (Pontevedra CF)
Victor Vazquez Rosales "VICTOR" (Pontevedra CF)
Alberto Gonzalez Gonzalez "ALBERTO" (CD Covadonga)
Sergio Santa Cruz Hernandez "SANTA CRUZ" (Arandina CF)
Oscar Menendez Carracedo "OSCAR" (Real Oviedo Vetusta)
Dennis Diaz Fernandez "DIAZ" (Club Marino de Luanco)
Borja Fernandez Alvarez "BORJA" (Club Marino de Luanco)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Miguel Gándara Alonso "MIGUEL" (RS Gimnastica de Torrelavega)
David Añon Gonzalez "AÑON" (Coruxo FC)
Guayasen Sanchez De La Nuez "GUAYA" (Club Marino de Luanco)
Rojas Regaña, Raul (Real Aviles Industrial)

Por perder deliberadamente el tiempo

Fernando Andrada Gomez "ANDRADA" (Ourense CF)
Alejandro Santome Garcia "SANTOME" (Racing Club Villalbés)
Diego Gomez Perez "DIEGO" (RC Deportivo Fabril)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Rey Cantero, Alejandro (Coruxo FC)
Mateo Miguez Adan "MATEO" (Coruxo FC)
Roque Gonzalez Delgado "ROQUE" (SD Compostela)
Eduardo Cortina Garcia "EDU CORTINA" (Real Aviles Industrial)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sergio Bernardez Perez "SERGIO" (Ourense CF)
Miguel Goñi Gallego "GOÑI" (RS Gimnastica de Torrelavega)
Rodriguez Suarez, Alfredo (Racing Club Villalbés)
Alvaro Mardones Espluguez "MARDONES" (RC Deportivo Fabril)
Daniel Vidal Martinez "DANI" (Coruxo FC)
Alvaro Casas Rancaño "CASAS" (SD Compostela)
Manuel Ramirez Hurtado "RAMIREZ" (SD Compostela)
Adrian Turmo Jodar "TURMO" (CD Covadonga)
Pelayo Alvarez Avanzini "PELAYO" (CD Covadonga)
Sandoval Giraldo, Daniel (Club Marino de Luanco)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Cristobal Gil Martin "GIL" (CD Guijuelo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alberto Gil Barea "GIL" (Ourense CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Luis Miguel Luengo Herrera "LUENGO" (Zamora CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jorge Delgado Caballero "DELGADO" (Rayo Cantabria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Varela Gonzalez "JAVIÑO" (Racing Club Villalbés)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan M Parapar Calleja "PARAPAR" (SD Compostela)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pablo Antas Pereiro "PABLO ANTAS" (SD Compostela)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Del Amo Castellano, Jesus (Real Aviles Industrial)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Noriega Figueroa, Jairo (RC Deportivo Fabril)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	---

4.- SUSPENSIÓN

Facundo Daniel Ballardo Bassano "BALLARDO" (Ourense CF)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Carlos Tobar Lopez "TOBAR" (RS Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Juan Pablo Barros Campos "JUAMPA" (SD Compostela)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sanchez Sanchez, Sergio (Club Marino de Luanco)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
--	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

SD Compostela

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la SD COMPOSTELA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- La Sociedad Deportiva Compostela, con relación al acta del encuentro disputado entre el Coruxo FC y su equipo,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador Juan Pablo Barros Campos.

En efecto, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

“B.- EXPULSIONES – “- SD Compostela: En el minuto 90+2 el jugador (7) Juan Pablo Barros Campos fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada a un adversario estando el juego detenido.”.

El club alegante afirma que, la expulsión de su jugador fue objeto de una decisión arbitral injustificada y absolutamente impropia, pues como puede observarse en la prueba videográfica aportada que se acompaña junto a su escrito de alegaciones, se observa cómo el jugador Juan Pablo Barros Campos se anticipa y roba el balón limpiamente recibiendo con posterioridad un pisotón del jugador número 22 del equipo rival, soltando como consecuencia el jugador Juan Pablo Barros Campos una pierna sobre el jugador del Coruxo FC, sin observarse en ningún momento que utilice una fuerza excesiva y sin causarle daño alguno al mismo. Por ello, solicita que se deje sin efecto la tarjeta roja directa por la existencia de un error material manifiesto en la apreciación arbitral, y, subsidiariamente, que la sanción sea considerada disciplinariamente únicamente merecedora con un partido de suspensión.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO. – La S.D. Compostela, en el escrito de alegaciones presentado en defensa del jugador Juan Pablo Barros Campos manifiesta que su jugador, en la acción juzgada por el árbitro y por la cual resultó expulsado con tarjeta roja directa por, según consta en el acta, “dar una patada a un adversario estando el juego detenido”, se anticipó y robó el balón limpiamente recibiendo con posterioridad un pisotón del jugador rival, soltando en consecuencia una pierna sobre el jugador del Coruxo FC sin hacer uso de fuerza excesiva y sin causar daño.

Con respecto a la presente alegación, una vez estudiada la prueba videográfica aportada, se advierte que no cabe posibilidad de atender las alegaciones presentadas por el club, dado que en las mismas se puede observar plena verosimilitud entre la acción visualizada y la descripción arbitral. Efectivamente, tal y como manifiesta la S.D. Compostela, su jugador suelta la pierna, es decir, da una patada al rival tras una acción del juego en la que recibe un pisotón en el pie, encontrándose el juego detenido tras haber pitado el árbitro falta. Si bien, la acción es rápida y seguida, su jugador soltó la pierna sin intención de jugar el esférico. Lo que acreditan las imágenes es que el jugador sin motivo de pugnar por el balón propina una patada al jugador contrario, sin entrar a valorar la intensidad, pues la misma corresponde en exclusiva al árbitro del encuentro.

Por tanto y más allá de diferentes valoraciones, lo que en absoluto se acredita es que las imágenes den crédito alguno a la existencia de un error material y manifiesto.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Juan Pablo Barros Campos como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.2 del Código Disciplinario, tras hacer uso de violencia en el juego no estando en posibilidad de disputar el balón o estando el juego detenido, debiendo ser sancionado con dos partidos de suspensión más la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:30 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Mario Sanchez Salvador "SANCHEZ" (CD Tudelano)
Jose David Alvarez Adsuar "ALVAREZ" (Deportivo Alavés SAD "B")
Julen Jon Guerrero Landabaso "JULEN" (Deportivo Alavés SAD "B")
Ander Iriguibel Azcarate "IRIGUIBEL" (AD San Juan)
Miguel Diaz Montes "DIAZ" (C.D. Valle de Egües)
Martin Arruti Gurruchaga "ARRUTI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Jose Maria Losfablos De Castro "LOSFABLOS" (CD Brea)
Enseñat Ramon, Miguel (CD Brea)
Jon Larrauri San Millan "LARRAURI" (S.D. Gernika Club)
Luis Angel Forcen Sacramento "FORCEN" (Utebo FC)
Juan Luis Cisneros Alfaro "CISNEROS" (U.D. Mutilvera)
Iñaki Tellechea Lorente "TELLETXEA" (U.D. Mutilvera)
Sagastibelza Caballero, Aimar (Barakaldo C.F.)
Simon Lecea Garcia "LECEA" (C.D. Calahorra)
Uzkudun Arruti, Aitor (C.D. Calahorra)
Val Rincon, Jose (UD Barbastro)
Jaime Ara Saucó "ARA" (UD Barbastro)
Miquel Codina Sayol "CODINA" (Union Deportiva Logroñes)
Unai Garcia Sebastian "GARCIA" (Union Deportiva Logroñes)
Ivan Villoslada Molina "VILLOSLADA" (Naxara C.D.)
Victor Martinez Uruñuela "MARTINEZ" (Naxara C.D.)
Marcos Perez Sotelo "PEREZ" (Naxara C.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Tomas Mendes Mendes "MENDES" (Deportivo Alavés SAD "B")
Satrustegui Esnaola, Fernando (C.D. Valle de Egües)
Juan Jesús Losantos Parra "LOSANTOS" (U.D. Mutilvera)
Antonio Ramirez Martinez "RAMIREZ" (Naxara C.D.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Iker Roperó Saizar "ROPERO" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Eduardo De Prados Orradre (CD Tudelano)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ramon Riego Garcia "RAMON" (CD Tudelano)
Javier Teres Cebrian "TERES" (C.D. Valle de Egües)
Alejandro Vela Morer "VELA" (CD Brea)
Paul Alvarez Plazaola "ALVAREZ" (S.D. Gernika Club)
Pau Sans Lopez "SANS" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Asier Goñi Yaniz "GOÑI" (U.D. Mutilvera)
Ruben Cantero Clemente "CANTERO" (C.D. Calahorra)
Javier Lopez Abadias "LOPEZ" (UD Barbastro)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Andoni Ugarte Mendizabal "UGARTE" (Union Deportiva Logroñes)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Urko Iruretagoyena Lerchundi "IRURETAGOiena" (Athletic Club "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mikel Santamaria Ciprian "SANTAMARIA" (CD Tudelano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Iker Balda Perez "BALDA" (AD San Juan)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Xabier Olague Irisarri "OLAGUE" (C.D. Valle de Egües)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Asier Parra Cuezva "PARRA" (S.D. Gernika Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
David Marin Arias "MARIN" (Utebo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alberto Vaquero Aguilar "VAQUERO" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Aratz Barandiaran Lasa "BARANDIARAN" (C.D. Calahorra)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Yasin Lorenzo Iribarren Es-Snibi "IRIBARREN" (Union Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Asier Santamaria Fernandez "SANTAMARIA" (Deportivo Alavés SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Julen Foncillas Lozano "FONCILLAS" (AD San Juan)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Parada Tamayo, Raul (CD Brea)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Izarra

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido encuentro, se recuerda al CD IZARRA la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 239.2 del Reglamento General de la RFEF, así como en la disposición octava, apartado 2, de las Normas Reguladoras y Bases de competición de la presente temporada, en el sentido de que en sus desplazamientos los equipos deberán adoptar las medidas necesarias para un eventual cambio de uniformes, llevando obligatoriamente dos equipaciones, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las previsiones necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:30 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Flaque Mccrae, Adrian Nicolas (CE Andratx)
Joan Campins Vidal "CAMPINS" (Club Lleida Esportiu)
Victor Savall Navas "SAVALL" (CF La Nucía)
David Lopez Herrera "LOPEZ" (CF La Nucía)
Cristobal Montiel Rodriguez "MONTIEL" (UD Alzira)
Marcos Bravo López (UD Alzira)
Isaiah Jeronimo Navarro Diaz "NAVARRO" (CF Badalona Futur)
Vicent Albert Garcia Alba "VICENT" (SE Penya Independent)
Alejandro Revuelta Montero "REVUELTA" (SE Penya Independent)
Barroso Maya, Victor (SCR Peña Deportiva)
Moises Garcia Rosa "MOISES" (Cerdanyola del Valles FC)
Nil Garrido Estrada "GARRIDO" (CE Manresa)
Mohamed Djitte Demba "DJITTE" (CE Manresa)
Jose Manuel Gómez Meneses "GÓMEZ" (Hércules de Alicante CF)
Javier Moreno Sanchez "MORENO" (Hércules de Alicante CF)
Alberto Retuerta Cuadros "RETUERTA" (Hércules de Alicante CF)
Cesar Moreno Meca "MORENO" (Valencia-Mestalla)
Aythami Perera García "PERERA" (Terrassa FC)
Gil Muntadas Camprubi "MUNTADAS" (Terrassa FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Raul Ruiz Matarin "RUIZ" (Torrent CF)
Diego De La Mata Royo "DIEGO" (S.D. Formentera)
Palacios Navarro, Jordi (Terrassa FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Carlos Badal Andani "CARLOS" (Terrassa FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARI MENA, JOAN (S.D. Formentera)
Jordi Mendez Cañueto "MENDEZ" (UE Sant Andreu)
Aleix Gorjon Vivo "GORJON" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Juan Antonio Segura Garcia "SEGURA" (CF Badalona Futur)
Gonzalez Suarez, Sebastian (SE Penya Independent)
Marcos Bautista Piqueras "BAUTISTA" (SE Penya Independent)
David Amez Ramos "DAVID" (SCR Peña Deportiva)
Iñaki Recio Irusta "RECIO" (Cerdanyola del Valles FC)
Roger Colomina Aznar "COLOMINA" (Hércules de Alicante CF)
Luis Navarro Genis (At. Saguntino)
Ismael Santana Vera "SANTANA" (Valencia-Mestalla)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Miquel Jaume Castell "JAUME" (CE Andratx)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Jose Javier Robles Belmonte "JAVI ROBLES" (Club Lleida Esportiu)	diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ignacio Vila Catalá (UD Alzira)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Gomez Fernandez, Angel (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JURADO GOMEZ, MARC (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Yaya Sidibe "SIDIBE" (CE Manresa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alfonso Candelas Fernandez "CANDELAS" (Hércules de Alicante CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pedro Torres Valero (At. Saguntino)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Serradell Garralaga, Alex (Valencia-Mestalla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Samuel L Casais Ojeda "CASAIS" (Terrassa FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Pere Amer Rodriguez "AMER" (CE Andratx)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
--	---

4.- SUSPENSIÓN

Antonio Fernandez Bonilla "FERNANDEZ" (S.D. Formentera)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Genar Fornes Casaus "FORNES" (CF Badalona Futur)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 124)

II-CLUBES

CF Badalona Futur	Multa por alteración del orden del encuentro, protagonizada por su director deportivo. (Artículo: 117)
Hércules de Alicante CF	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-04-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:30 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

BOULAHIA, MOHAMED ZAKARIA (CD San Roque de Lepe)
Fernando Copete Vallina "NANDO COPETE" (Real Balompédica Linense)
Fernando Pina Aparicio "PINA" (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)
Jose Antonio Angel Garcia "ANGEL" (Cádiz CF Mirandilla)
Juan Manuel Garcia Rey "GARCIA" (Orihuela CF)
Lucas Perez Calvo (CD Estepona Fútbol Senior)
Perez Sobrino, Pascual (C.D. Manchego Ciudad Real)
Alonso Pena, Blas (Aguilas F.C.)
Juan Alejo Riquelme Perea "RIQUELME" (Yeclano Deportivo)
Hector Martinez Torres "MARTINEZ" (Futbol Club La Union Atletico)
Jorge Garcia Zamora (Futbol Club La Union Atletico)
Jose Manuel Montesinos Romero "MONTESINOS" (Futbol Club La Union Atletico)
Sergio Leon Soto "LEON" (Futbol Club La Union Atletico)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Gregorio Medina Pacheco "MEDINA" (Orihuela CF)
Yanis Senhadji Chikhaoui "SENHADJI" (Betis Deportivo Balompié)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Christian Jimenez Rodriguez "JIMENEZ" (El Palo CF)
Vazquez Doña, Borja (Cádiz CF Mirandilla)
Sergio Moreno Martinez "MORENO" (CD Estepona Fútbol Senior)
Francisco Jesus Ferron Ruiz "FERRON" (Aguilas F.C.)
Javier Agustin Pedrosa "AGUSTIN" (Yeclano Deportivo)

Por perder deliberadamente el tiempo

Ramon Martinez Gil "MARTINEZ" (Sevilla Atlético)
Javier Ajenjo Hyjek "ASENJO" (CD Estepona Fútbol Senior)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jesus Rueda Ambrosio "RUEDA" (CD San Roque de Lepe)
Miguel Angel Garcia Cera "GARCIA" (Real Balompédica Linense)
Jose Manuel Raigal Gil "RAIGAL" (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)
Joel Rydstrand "RYDSTRAND" (Aguilas F.C.)
Aitor Puñal Rodriguez "PUÑAL" (Marbella FC)
Mawuli Kwame Mensah Vadze "VADZE" (Betis Deportivo Balompié)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miguel Jimenez Capitas "JIMENEZ" (Sevilla Atlético)
Vega Ramirez, Seth Airam (CD San Roque de Lepe)
Yasser El Arbaoui M'rabet Temsamani "EL ARBAOUI" (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)
Luis Morales Arboleda "MORALES" (Cádiz CF Mirandilla)
Alusine Koroma "KOROMA" (Orihuela CF)
Samuel Gomis Mendy "GOMIS" (CD Estepona Fútbol Senior)
Alejandro Martinez "MARTINEZ" (F.C. Cartagena "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-04-2024

Ismael Said Athuman Gonzalez "ATHUMAN" (Aguilas F.C.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Francisco Carbia Barrera "CARBIA" (Real Balompédica Linense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Rivera Cardoso "FRANCISCO" (C.D. Manchego Ciudad Real)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Manuel Espinar Lerida "ESPINAR" (C At Antoniano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Nicolás Escobar Gonzalez "JAVI" (Futbol Club La Union Atletico)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Jose Manuel Cruz Orozco (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)
Isidro Ros Rios "ISI" (Aguilas F.C.)	1 partido de suspensión por Provocaciones al público, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 128)
Pablo Perez Juan "PAU" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-CLUBES

El Palo CF	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Guillo Barcelo, Sergio (Orihuela CF)	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))
Iñaki Bea Jauregui "IÑAKI BEA" (Aguilas F.C.)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Iñaki Bea Jauregui "IÑAKI BEA" (Aguilas F.C.)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 129)

IV-DELEGADOS

Pedro Jose Gomez Pomares "PERI" (Orihuela CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Orihuela CF



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-04-2024

Visto el escrito formulado por la representación del CD Estepona Fútbol Senior, denunciando la supuesta alineación indebida por parte del Orihuela Club de Fútbol, en el partido correspondiente a la jornada 30 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación, grupo 4, disputado entre ambos equipos el día 7 de abril de 2024, este Juez Disciplinario acuerda dar traslado al club reclamado de la referida denuncia, para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándole para ello un plazo de tres días.

Yeclano Deportivo

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del club YECLANO DEPORTIVO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Yeclano Deportivo, con relación al acta del encuentro disputado entre el Fútbol Club La Unión Atlético y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador Pablo Pérez Juan.

En efecto, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

“B- EXPULSIONES- Yeclano Deportivo: En el minuto 22 el jugador (10) Pablo Pérez Juan fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada entre la cadera y la parte alta del muslo de un contrario, en la disputa del balón, haciendo uso de fuerza excesiva”.

El club alegante presenta escrito en el que manifiesta que su jugador en ningún momento tuvo intención de golpear al contrario, pues se encontraba de espaldas al rival, sin llegar a perder la visión sobre el balón de juego, produciéndose el impacto entre ambos de forma fortuita, sin intencionalidad y sin hacer uso de fuerza excesiva, apoyando su descripción de los hechos mediante prueba videográfica y solicitando que se anule la expulsión al considerar que la acción no debió ser penalizada con tarjeta roja.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En definitiva, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.- El Yeclano Deportivo, solicita que se proceda a dejar sin efecto disciplinario la expulsión de su jugador Pablo Pérez Juan ya que, a su entender, la acción en cuestión no debió ser penalizada con expulsión, pues la misma se produjo de forma fortuita, sin intencionalidad y sin hacer uso de fuerza excesiva.

Una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que se pretende de dejar sin efecto disciplinario la tarjeta roja debido a que las imágenes muestran plena verosimilitud con la descripción del acta arbitral. En las mismas se observa al jugador dar una patada entre la cadera y el muslo del contrario, en la disputa del balón, correspondiendo la apreciación de la intensidad en el uso de la fuerza al árbitro, a quien le compete su interpretación.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-04-2024

La prueba de vídeo no acredita en absoluto un error material y manifiesto, situación única en la que cabría estimar las alegaciones formuladas.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Pablo Pérez Juan como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario, tras resultar expulsado con tarjeta roja directa por producirse de manera violenta con ocasión del juego sobre un jugador contrario, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión más la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:30 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MACHO MUÑOZ, GUILLERMO (UD San Sebastián de Los Reyes)
Uzochukwu Ogumka Adighibe "ADIGHIBE" (C.F. Villanovense)
Cristian Abreu Sanchez "ABREU" (C.D. Mensajero)
Gonzalo Calcada De Sa Sanchidrian "CALCADA DE SA" (Getafe CF "B")
Exposito Verdejo, Gonzalo (AD Unión Adarve)
Rodriguez Olmedo, Diego (AD Unión Adarve)
Alvaro Santiago Ruiz Mateos Figueroa "RUIZ MATEOS" (CDA Navalcarnero)
Dan Ojog "DAN" (C.D. Atlético Paso)
Daniel Jesus Palomares Poza "PALOMARES" (C.D. Atlético Paso)
SISSOKHO, MOUSSA (C.D. Atlético Paso)
Pascual Lopez, Borja (CDE Ursaria)
Ignacio Loyola Abeledo Rute "ABELEDORUTE" (C.F. Talavera de La Reina)
Iñigo Celihueta Gil "CELIHUETA" (A.D. Llerenense)
Gonzalez Mendez, Alvaro (A.D. Llerenense)
Santiago Muller "MULLER" (U.D. Montijo)
Manuel Olmedilla Maeso "MANU" (Gimnástica Segoviana C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jesus Ocaña Sanchez "OCAÑA" (UD San Sebastián de Los Reyes)
MARTINEZ GARCIA, JACOBO (C.D. Mensajero)
SANTANA TRUJILLO, HERNAN DANIEL (C.D. Mensajero)
Oscar De Frutos Balbas (C.D. Numancia de Soria)
Diaz Flores, Christian (CDE Ursaria)
Villalon Rodriguez, Pablo (CDE Ursaria)
Francisco Grima Aguilera "FRAN GRIMA" (CD Badajoz)

Por perder deliberadamente el tiempo

Benjamin R Nuñez Rodriguez "NUÑEZ" (C.F. Villanovense)
Carlos Llamas Saez "LLAMAS" (CDA Navalcarnero)
Adrian Escudero Mogio "ESCUDERO" (C.D. Atlético Paso)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Manuel Ortiz Jurado "ORTIZ" (C.F. Villanovense)
Pedro Juan Morillo Aguilar "MORILLO" (C.D. Mensajero)
Yassin Tallal Amiri "TALLAL" (Getafe CF "B")
Pedro D Ramirez Lopez "RAMIREZ" (Avia Car San Fernando)
Rafael Poveda Villa "POVEDA" (C.D. Illescas)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Morcillo Aparicio, Luis Nicolas (C.F. Villanovense)
Rafael Diz Aceña "DIZ" (Getafe CF "B")
John Joe Patrick Finn Benoa "FINN" (Getafe CF "B")
Agustin Rafael Alonso Cavallaro "ALONSO" (CDA Navalcarnero)
Francisco Carlos Gonzalez Cabrera "GONZALEZ" (C.D. Numancia de Soria)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Diego Royo Arellano "ROYO" (C.D. Numancia de Soria)
Javier Bonilla Sevillano "BONILLA" (C.D. Numancia de Soria)
Cristian D Ribalta Santana "RIBALTA" (Avia Car San Fernando)
Sinda , Joudric Emmanuel Ntotila (Avia Car San Fernando)
Cristian Jair Collazo Rodriguez "COLLAZO" (C.D. Illescas)
Pablo Rojo Garralon "ROJO" (CDE Ursaria)
Julen Aguirre Frias "AGUIRRE" (C.F. Talavera de La Reina)
David Pinto Robador (C.Pvo. Cacereño SAD)
Breñé Bravo, Ivan (C.Pvo. Cacereño SAD)
Ruben Yubero Cubo "RUBEN" (Gimnástica Segoviana C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Ricardo De Souza Rojas "RICHI" (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Garcia Santano "GARCIA" (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
KASSEKAR, DIMITRI CHRISTIAN (C.D. Atlético Paso)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Darius Leonel Fustos "LEONEL" (U.D. Montijo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sergi Molina Pages (Gimnástica Segoviana C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Felipe Rodriguez Chacartegui "RODRIGUEZ" (CD Badajoz)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Josue Guzman Luis "GUZMAN" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Abdoulaye Keita Keita "KEITA" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Adrian Luque Martinez "LUQUE" (UD San Sebastián de Los Reyes)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
MOAR SANCHEZ, SANTIAGO (CD Badajoz)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y 600 € al infractor. (Artículo: 99)

5.- OTRAS SUSPENSIONES

MOAR SANCHEZ, SANTIAGO (CD Badajoz)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, tras haber sido expulsado, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 124)
--------------------------------------	---

II-CLUBES

UD San Sebastián de Los Reyes	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve, protagonizada por el presidente del club. (Artículo: 117)
-------------------------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pablo Alvarez Ugarte "ALVAREZ" (UD San Sebastián de Los Reyes)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Jimenez Fernandez, Mario Jesus (Getafe CF "B")	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Martinez Macias, Alejandro (Getafe CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Juan Carlos Socorro Vera "SOCORRO" (Avia Car San Fernando)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Arturo Diaz Aguado "DIAZ" (C.D. Illescas)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Sanchez Mendez, Jose Luis (CDE Ursaria)	1 partido de suspensión por provocación realizada sobre los contrarios, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 123)
Sanchez Mendez, Jose Luis (CDE Ursaria)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)
Cid Losada, Ruben (CDE Ursaria)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Mensajero

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD MENSAJERO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CD Mensajero ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la primera tarjeta amarilla que le fue mostrada al jugador del citado Club, D. Josue Guzmán Luis, quien fue amonestado en el minuto 75, tal y como consta en el acta arbitral, " por golpear a un contrario con el brazo de manera temeraria en la disputa del balón."

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto, pues se produjo un forcejeo entre ambos jugadores buscando una posición adecuada y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, concluyendo por tanto su escrito, solicitando dicho Club se deje sin efecto la amonestación anteriormente referida.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, como bien parece reconocer el club alegante, procede traer a colación el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Después de revisar las imágenes de la jugada en cuestión, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, es decir, no se acredita un error objetivo, notorio, grave e indiscutible para la opinión de cualquier observador pues efectivamente las imágenes, como bien reconoce el club, se produce un forcejeo que bien ha podido interpretarse por el árbitro como consta en el acta, máxime teniendo en cuenta la lejanía de la toma videográfica, y la cercanía del árbitro respecto de la jugada en cuestión.

Por tanto, insistimos una vez más, no se aprecia bajo ningún punto de vista un error material, grave, grosero, objetivo por parte del árbitro. Las posibles interpretaciones distintas de las jugadas o faltas, aún admisibles, no pueden ser prevalentes a las de los árbitros.

En su consecuencia, se confirma plenamente la amonestación mostrada al citado jugador en el minuto 75, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.